



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**C E R T I F I C O:** Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día **28 de septiembre de 2.016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“7) APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE MESA DE ACCESIBILIDAD (7506/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“13.- Aprobación inicial Reglamento de Mesa de Accesibilidad (7506/2016)**, se dió cuenta de propuesta presentada que dice como sigue:

**PROPUESTA CONCEJALA POLITICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN EN RELACIÓN AL REGLAMENTO MESA ACCESIBILIDAD**

La accesibilidad o accesibilidad universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

Con la creación de este espacio de debate y puesta en común de inquietudes, pretendemos poner en valor el municipio como una verdadera Ciudad Accesible con el objetivo de impulsar un modelo de municipio en la que los edificios, calles, playas, parques, comercios y establecimientos públicos, e incluso el transporte público y la movilidad en la vía pública no presenten barreras que vulneren el derecho a la accesibilidad universal.

La puesta en marcha de la Mesa pretende sensibilizar y promover la accesibilidad como un paso necesario para la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas.

Por todo lo anterior y conscientes del valor de la participación activa, real y efectiva de todos los agentes partícipes y representantes de colectivos de personas con discapacidad., creamos esta Mesa, para que entre todos y todas definamos las grandes líneas de actuación en materia de accesibilidad.

Mesa en la que se propiciará un diálogo plural y de la que surgirán iniciativas que contribuirán a hacer de Rincón de la Victoria un municipio completamente accesible, mejorando la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Por todo ello, se realiza al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas mediante la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su pagina web.

**Segundo.-** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobado definitivamente, y e caso contrario, se someterá nuevamente al Pleno para que, previa resolución de las mismas, apruebe definitivamente el reglamento referido, ordenando su publicación integra en el BOPMA.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN, (Firmado electrónicamente al margen) Fdo.: YOLANDA FLORIDO MALDONADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 Concejal no adscrito) y 5 abstenciones (4 PP, 1 C's), dictamina favorable la propuesta presentada.”

**El Reglamento de la Mesa Municipal de Accesibilidad de Rincón de la Victoria, es del siguiente tenor:**

**REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL ACCESIBILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La accesibilidad o accesibilidad universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

Con la creación de este espacio de debate y puesta en común de inquietudes, pretendemos poner en valor el municipio como una verdadera Ciudad Accesible con el objetivo de impulsar un modelo de municipio en la que los edificios, calles, playas, parques, comercios y establecimientos públicos, e incluso el transporte público y la movilidad en la vía pública no presenten barreras que vulneren el derecho a la accesibilidad universal.

La puesta en marcha de la Mesa pretende sensibilizar y promover la accesibilidad como un paso necesario para la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas.

Por todo lo anterior y conscientes del valor de la participación activa, real y efectiva de todos los agentes partícipes y representantes de colectivos de personas con discapacidad., creamos esta Mesa, para que entre todos y todas definamos las grandes líneas de actuación en materia de accesibilidad.

Mesa en la que se propiciará un diálogo plural y de la que surgirán iniciativas que contribuirán a hacer de Rincón de la Victoria un municipio completamente accesible mejorando la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

La Mesa de Accesibilidad tendrá carácter local y se organizará y ajustará su funcionalidad a lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 1. Definición**

1.1. La Mesa municipal de Accesibilidad constituye el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas a la temática de Accesibilidad en Rincón de la Victoria.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados la promoción de las personas con discapacidad que se desarrolla a nuestro municipio. Así, tanto los agentes sociales como profesionales, ambos junto con la administración local, podrán conseguir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.3. La Mesa creará un Foro de Accesibilidad para abordar los asuntos que afecten directamente al objeto de la misma.

## Artículo 2. Composición

2.1. La Mesa Accesibilidad de Rincón de la Victoria, estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria:

\* Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa.

\* Vicepresidente/a: El/la titular de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad.

\* Vocales:

- Una persona representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria
- Una persona representante de la Asociación AMIRAX
- Una persona representante de la Asociación TU PUEBLO ACCESIBLE.
- Una persona representante de la Asociación INCLUYEME
- Una persona representante de la Asociación ASALBEZ
- Una persona representante de la Asociación CRUZ ROJA
- Una persona representante de la Asociación AAVV GRADANILLAS
- Una persona representante de la Asociación AAVV CALA
- Una persona representante de la Asociación AAVV TORRE BENAGALBÓN
- Una persona representante del Hogar de Mayores Cala
- Una persona representante del Hogar de Mayores Rincon
- Una persona representante del Hogar de Mayores Benagalbón
- Una persona representante del Hogar de Mayores Torre de Benagalbón
- Una persona representante del Centro de Salud
- Una persona representante de Protección Civil
- Una personas representate del Equipo de Orientación Educativa de la zona.
- Tecnicos/as municipales de: Urbanismo e Infraestructuras; Servicios Operativos; Políticas Sociales; Movilidad; Seguridad

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

2.2. La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como fedatario público de la misma.

2.3. La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las diferentes instituciones, organismos, entidades y grupos, se realizará mediante escrito de cada una de ellas dirigido a la presidencia de la Mesa municipal de Accesibilidad en el cual se designará su representante. Asimismo se podrá designar un suplente para cada titular.

2.4. La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y específicamente, las que se concretan en este reglamento, y al resto de la normativa vigente.

2.5. La presidencia de la Mesa, por si sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.

2.6. Asimismo a las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Mesa considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa se apoyará en l@s emplead@s públicos adscritos a la Concejalía de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8. Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

### **Artículo 3. Funciones de la Mesa y de sus miembros**

3.1. La Mesa municipal de Accesibilidad constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar e informar en materia de accesibilidad. Considerándose dentro de lo posible sus dictámenes, consejos o propuestas, en las políticas municipales.
- b) Debatir las propuestas e iniciativas municipales.
- c) Proponer directrices y criterios de actuación y proyectos.
- d) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas de aspectos referentes a la políticas de accesibilidad de las entidades y personas que forman parte de la Mesa.
- e) Solicitar de los organismos competentes o de otras administraciones públicas el apoyo necesario a fin de poder desarrollar sus objetivos, como son ayudas, informes, o colaboración institucional.
- f) Además de las funciones que le atribuye este reglamento, corresponde a la Mesa municipal de accesibilidad, cualquier otra función que le pueda ser asignada en el futuro.
- g) Coordinar y analizar los resultados obtenidos en la medida de los indicadores en materia superación de barreras arquitectónicas.
- h) Proponer la realización de estudios sobre aspectos relacionados con la accesibilidad universal al sistema de transportes, la edificación, el medio urbano y rural.

3.2. Funciones de componentes de la Mesa:

- El/la Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

-Nombrar a las personas que compondrán la Mesa, una vez recibida la Propuesta para el nombramiento de l@s representantes de las entidades que la forman.

-Representar a la Mesa municipal de Accesibilidad que preside.

-Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.

-Formular la orden del día de las sesiones.

-Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de esta Mesa.

- Serán funciones del/la Vicepresidente/a:

- Sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia de éste y colaborar en sus funciones.

- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

- Serán funciones del Secretario/a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
- Dar traslado a las personas que componen la Mesa de los acuerdos adoptados.
- Serán funciones de los vocales:
  - Recuperar los datos del sector al que representan y proporcionarlos a la Mesa.
  - Difundir entre l@s asociad@s o miembros de su entidad a la cual representan las conclusiones conseguidas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

#### **Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos**

4.1. Siendo las funciones de la Mesa municipal de Accesibilidad de carácter consultivo y asistencial, los acuerdos que adopte tienen el carácter de recomendaciones no tienen carácter vinculante y, por tanto, no son susceptibles de recurso.

#### **Artículo 5. Sesión constitutiva**

5.1. Una vez esté vigente este reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades y grupos que de acuerdo con el artículo 2 son miembros de la Mesa municipal de Accesibilidad para que designen a un representante y suplente por cada titular, a fin de que puedan tomar posesión ante el presidente de la Mesa en la sesión constitutiva.

5.2. En un plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación que hace referencia el párrafo anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de Accesibilidad, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este reglamento.

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de Accesibilidad se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento**

6.1. La Mesa municipal de Accesibilidad celebrará dos sesiones ordinarias al año, y se celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la mesa. En este supuesto tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite y la celebración de la sesión habrá de efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general de la corporación. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que sean convocadas por el/la Presidente/a de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de una semana, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas habrán de hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Mesa.

6.6. De cada reunión el/la secretario/a levantará acta de la sesión.

### **Artículo 7. Régimen de las personas integrantes de la mesa**

7.1. Todos los miembros de la Mesa municipal de Accesibilidad de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los miembros de la Mesa municipal de Accesibilidad cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. En caso de Corporativos, por expiración del periodo de mandato. No obstante lo anterior, estos seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

2. Por la revocación de la representación que ejercen.

3. Por renuncia expresa.

7.3. En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir, en el plazo máximo de un mes por un nuevo miembro.

### **Artículo 8. Deberes y derechos de los integrantes de la Mesa**

8.1. Son obligaciones de los integrantes:

a) La participación activa para la consecución de los fines de la mesa.

b) Observar el presente reglamento.

c) Nombrar sus representantes en la Mesa.

d) Cada representante de los diferentes miembros de la Mesa se compromete a:

- Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.

- Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la Mesa.

- Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

detectadas o actuaciones identificadas.

- Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en marcha a consecuencia de la Mesa.

8.2. Son derechos de los integrantes:

La mesa y cada uno de sus miembros podrá tener acceso a toda la información relativa a la actividad municipal y corporativa referente a los temas relacionados con la Accesibilidad.

### **Artículo 9. Disolución**

9.1. La Mesa municipal de Accesibilidad de Rincón de la Victoria, se podrá disolver con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### **Artículo 10. Marco normativo**

10.1. La Mesa municipal de Accesibilidad, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el resto de la normativa local.

### **Artículo 11. Entrada en vigor**

11.1. El reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local". "

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (4 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito."

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sr. Alcaldesa, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA

(Firmado electrónicamente al margen)

SECRETARIO